

# Hacia la ética pública por la transparencia

La nueva Ley de Transparencia es un nuevo paso en el intento de mejorar la Ética Pública a golpe de legislación. Sin embargo, aunque es un paso requerido, no es la solución. Un código ético mecánico, sin un marco moral y mecanismos eficaces de denuncia que lo respalden, no deja de ser poco más que papel mojado.

**POR JOSÉ LUIS SAN MARTÍN**

Juzgar la bondad de unos actos en base a la bondad de los motivos: universalismo, o el fin justifica los medios. Las prácticas aceptadas, los códigos profesionales de conducta, la preponderancia de los objetivos de la organización: relativismo. Las declaraciones engañosas que llevan a conclusiones erróneas, la omisión de información relevante: desinformación.

Los códigos éticos mecánicos llevan al “haz lo que hago, no lo que digo”, al “aquí siempre lo hemos hecho así”, al “quién hace, no qué hace”, en particular en organizaciones con estructuras fuertemente jerárquicas y grupos profesionales fuertemente cohesionados. Para mejorar la ética de una organización es necesario establecer mecanismos claros y sencillos de denuncia (whistleblow) fuera de la estructura formal de toma de decisiones, con ejemplos concretos de qué se considera ético y qué no.



En Suecia el nivel de salvaguarda de las fuentes protege incluso al funcionario que suministra información a un periodista. También prohíbe a los órganos estatales identificar a ciudadanos que ofrezcan información a los medios de comunicación. En Noruega es el defensor el pueblo el que recomienda a las administraciones públicas revelar ciertas informaciones. Obviamente, la madurez de la sociedad, que permite discernir a sus miembros qué es información sensible y qué no, es un requisito previo que no siempre se da. En el caso de España, la futura constitución de la Agencia Estatal de Transparencia, Evaluación de las Políticas Públicas y la Calidad de los Servicios sería un paso importante. Sin embargo, su adscripción a la estructura del Ministerio de Administraciones Públicas deja preguntas abiertas sobre su independencia real.

Aun así, la obligación de proporcionar un conjunto de datos mínimo obligatorio es un buen principio. Más si fueran legibles para una máquina y en formato web abierto (RDF u OData).

Datos. Montañas de datos. Nos sobran datos... y nos falta información. Atendiendo a Davenport y Prusak, el dato es un factor objetivo sobre un hecho. El dato es. Pero la información varía, depende del emisor y del receptor. Es un mensaje (datos transmitidos) susceptible de influir en las decisiones del receptor en función del significado (relevancia y propósito) que éste le da.

La Administración puede facilitar este proceso de conversión de datos en información, con elevados retornos económicos para la sociedad y para la competitividad de sus empresas.

Dicho proceso de conversión se daría en dos fases: inicialmente fa-

cilitando la aparición de motores de decisión; con posterioridad facilitando la divulgación consentida de datos personales.

En efecto, una vez superados los motores de búsqueda, están empezando a aparecer en Internet los primeros prototipos de motores de decisión: la ordenación del interés de contenidos en base al número de "I like", los comparadores de seguros, las rutas de transporte público asociados a Google Maps... Nada impide que la Administración ofrezca servicios similares bien mediante la liberación de sus datos (catastro + precio en el registro de la propiedad, geoportal de precios de hidrocarburos, tarifas de operadores de comunicaciones, ranking de hospitales por patologías, precio de los artículos de la cesta del IPC por provincia o localidad, ...), bien requiriendo a terceros su liberación (estados financieros XBRL de las empresas cotizadas, XML con información nutricional de los alimentos procesados, etc.)

Subamos la apuesta. La divulgación consentida de datos personales tiene lugar cuando una empresa u organismo público permite a un ciudadano el acceso periódico a sus propios datos en un formato abierto, permitiéndole su uso. Si bien este planteamiento puede parecer transgresor, las lógicas reticencias, que no los condicionantes, se suavizan a la luz de su utilidad latente. Así, aparecen múltiples ejemplos potenciales, tanto basados en datos públicos (acceso a datos fiscales para mejorar las condiciones de una hipoteca, o a datos de historial clínico para mejorar las condiciones de una póliza de seguro, ...), como privados (uso del histórico de consumo eléctrico o en comunicaciones para mejorar la tarifa, etc.).

## La Administración puede facilitar el proceso de conversión de datos en información, con elevados retornos económicos para la sociedad y para la competitividad de sus empresas

El Big Data es un futuro que se hará presente en los próximos cinco años con el Internet de las Cosas. La Administración tiene la responsabilidad social de facilitar ese futuro y la creación de sus nuevos mercados asociados. 📊❤️

---

José Luis San Martín  
Subdirector General Adjunto  
de TIC y Gestión  
Secretaría General del Tesoro  
y Política Financiera